

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 001/2021 PARA LA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**

Que suscriben las siguientes:

PARTES:

- I. **MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el "PROVEEDOR", representada en este Acto por su Representante Legal, **C. ADÁN ZEPETA ZAPATA**.
- II. **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, en lo sucesivo el "INSTITUTO", por conducto de su **DIRECTOR GENERAL**, representado en este Acto por el **DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**.

Al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Con fecha **29 veintinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno**, el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO" celebraron el Contrato **01/2021** con motivo de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en relación a la Licitación Pública **IJA-LPL-SCC-01/2021**, (al Contrato **001/2021** se le denominará en adelante el "**CONTRATO ORIGINAL**").

DECLARACIONES:

- I. Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal que:
 1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la **Escritura Pública No. 34,291 (treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno)** de fecha **26 veintiséis de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del Notario Público número **35 treinta y cinco** de Guadalajara, Jalisco, el **Licenciado Salvador Orozco Becerra**, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Inscripción **19 diecinueve**, del **apéndice 3065 BIS** del Libro Primero del Registro de Comercio.
 2. Con base en lo anterior, continúa manifestando el Representante que, "bajo protesta de decir verdad" declara que a la fecha dicho cargo y facultades inherentes no le han sido suspendidas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos que se pactan en este convenio.

3. Ratifica todas y cada una de las declaraciones efectuadas en el "CONTRATO ORIGINAL" respecto de su representada.

II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal que:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su **Director General** tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
2. Cuenta con los recursos suficientes dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio **2021**, para los meses de **Febrero a Diciembre de 2021**. Por lo que ve a los "SERVICIOS" de los meses de **Enero y Febrero de 2022**, estos se encuentran sujetos a que exista la suficiencia presupuestal para el **Ejercicio 2022** y que se encuentren disponibles una vez que le sean aplicados a sus cuentas bancarias por la Secretaría de la Hacienda Pública, para sufragar la prórroga que acuerda en el oficio correspondiente, toda vez que el importe de los servicios no rebasa en su conjunto el veinte por ciento del monto del contrato original y el precio de los servicios es el mismo.

- III.- Ambas partes, anuentes en prorrogar el "CONTRATO ORIGINAL", comparecen a ratificar el contenido total del mismo y a modificar solamente lo que se señala en el clausulado del presente instrumento, prevaleciendo el resto para todos los efectos legales correspondientes.

—Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Con motivo del presente **CONVENIO** se modifican las cláusulas **CUARTA** y **OCTAVA** del **CONTRATO ORIGINAL**, por lo que ambas partes están de acuerdo que en adelante queden como se precisa a continuación:

- I. La Cláusula **CUARTA** modificada, a cuyo contenido y alcance se sujetarán, es la siguiente:
CUARTA. - PRECIO. El monto total del servicio pactado es de **\$358,904.00** (*Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.*), **I.V.A. incluido**. Ahora bien, de conformidad con el

artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde se establece “que las personas morales o las personas físicas con actividad empresarial que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante...” deberán realizar una retención correspondiente del **6% sobre el valor de la contraprestación efectivamente pagada**, por lo que el importe final del pago se desglosa a continuación:

Subtotal	\$309,400.00
IVA	\$49,504.00
Retención 6% (Feb a Oct 2021)	(\$ 12,852.00)
TOTAL	\$346,052.00

Por lo tanto, el “INSTITUTO” se obliga a realizar el pago por dicho concepto al “PROVEEDOR” de la siguiente manera:

- Nueve pagos mensuales valiosos cada uno por la cantidad de **\$26,180.00** (Veintiséis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- Cuatro pagos mensuales (Noviembre, Diciembre del año 2021 y Enero, Febrero del año 2022) valiosos cada uno por la cantidad de **\$27,608.00** (Veintisiete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido en virtud que a finales del año 2021 desaparece la retención del 6% sobre el valor de la contraprestación efectivamente pagada, por concepto de los servicios de subcontratación, a través DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

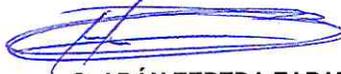
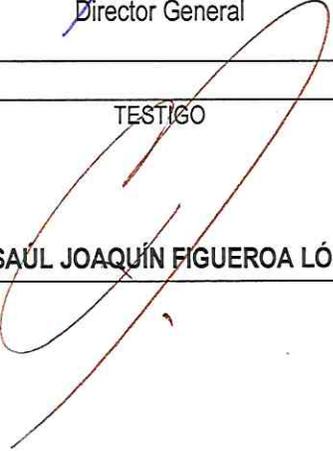
III.- La Cláusula OCTAVA modificada a cuyo contenido y alcance se sujetarán es la siguiente:

“OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de febrero del año 2021 y concluirá el día 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós”.

SEGUNDA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la Licitación Pública No. IJA-LPL—SCC-001/2021, así como a lo pactado en el Contrato número 001/2021, y a lo

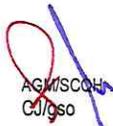
expresamente modificado en este **CONVENIO**. Para lo no previsto en ellos, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y enteradas las partes de su alcance y contenido legal lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al margen y al calce por triplicado el día **31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.

<p>EL "INSTITUTO" INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p>C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p>	<p>EL "PROVEEDOR" MEGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. ADÁN ZEPEDA ZAPATA Representante Legal</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>

Visto Bueno


MTRA. CLAUDIA L. MARTÍN DEL CAMPO GLEZ.
Coordinadora Jurídica


AG/MSCH
Cd/Isco